



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00627-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **TITULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICA Y SANCIONA SUS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA. (**PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO**).

DEPOSITADA EL 22/3/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/4/2018. EN AGENDA EL 9/5/2018. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 9/5/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/9/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 19/9/2018. PLAZO UNA SEMANA EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 03/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 03/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/10/2018. EN AGENDA EL 17/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/10/2018.

LEÍDO HASTA EL ARTÍCULO 18 INCLUSIVE



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 2

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, DESDE EL ARTÍCULO 19, HASTA EL ARTÍCULO 23, INCLUSIVE.)

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES DEL PODER EJECUTIVO

SECCIÓN I
DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

Artículo 19.- Obligaciones del Ministerio de la Mujer. El Ministerio de la Mujer cumplirá, sin ser limitativas, las siguientes obligaciones:

- 1) Implementar políticas públicas con perspectiva de género, promoviendo el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres, y acciones específicas para la disminución de las brechas de género y la prevención de la violencia basada en género y la trata de mujeres;
- 2) Colaborar con las políticas en materia de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por la Procuraduría General de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 3

República;

- 3) Colaborar con los programas especializados destinados a atender a las mujeres víctimas de violencia, establecidos por la Procuraduría General de la República en coordinación con las demás instituciones que integran el sistema;
- 4) Establecer alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, las fundaciones sin fines de lucro, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer;
- 5) Impulsar la reglamentación de normativas existentes, dirigidas a lograr la igualdad y equidad de género;
- 6) Proponer medidas de participación equilibrada de mujeres y hombres en el Congreso, las directivas de los partidos políticos, las instituciones públicas, en cargos directivos y directorios de empresas con participación del Estado, en el gabinete ministerial, entre otras; así como programas de difusión de derechos, para apoyar iniciativas que fortalezcan la asociación y liderazgo de las mujeres;
- 7) Realizar y fomentar investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 4

consecuencias de la inequidad y desigualdad de género, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados de dichas investigaciones;

- 8) Colaborar con la Procuraduría General de la República en implementación del programa de reinserción de mujeres víctimas de violencia;
- 9) Realizar y fomentar investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados de dichas investigaciones.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

Artículo 20.- Obligaciones del Ministerio de Interior y Policía. El Ministerio de Interior y Policía cumplirá, sin ser limitativas, las siguientes obligaciones:

- 1) Asegurar en el ejercicio de sus funciones la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares, en especial cuando corre peligro la vida de las mujeres o su integridad;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 5

- 2) Colaborar en la ejecución de las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por la Procuraduría General de la República;
- 3) Capacitar de manera permanente los cuerpos policiales en la temática de la violencia contra las mujeres y derechos humanos;
- 4) Incluir en los programas de formación de los cuerpos policiales asignaturas o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Igualmente deberán recibir entrenamiento especial para la recopilación de evidencias en los casos de violencia contra las mujeres.

Artículo 21.- Cumplimiento de Protocolos de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia. La Policía Nacional dará cumplimiento a los protocolos de atención a las víctimas de violencia, definidos por la Procuraduría General de la República.

SECCIÓN III
DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 6

Artículo 22.- Obligaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cumplirá, sin ser limitativas, las siguientes obligaciones:

- 1) Definir y garantizar la aplicación de políticas y medidas específicas en el ámbito de los servicios de salud pública, orientadas a la prevención, diagnóstico, detección temprana, atención, preservación de evidencias y denuncia de los casos de violencia contra las mujeres;
- 2) Garantizar la no discriminación de las mujeres en los servicios de salud, así como la prevención y eliminación de cualquier tipo de violencia que por acción u omisión pudiera ejercer el personal de salud en contra de las mujeres usuarias de los servicios, lo que implica la obligación de brindar una atención oportuna, eficaz, con un trato digno con apego de los demás principios consagrados en esta ley;
- 3) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las normas de atención en salud a la violencia intrafamiliar y contra la mujer, sus normas, guías y protocolos, en todo el sistema nacional de salud;
- 4) Crear y asegurar el funcionamiento de los centros de atención a las mujeres



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 7

maltratadas, en todos los centros de asistencia de salud pública.

- 5) Preservar material biológico y muestras en los casos de agresiones sexuales, con la finalidad de preservar las evidencias y que las mismas puedan ser utilizadas por la autoridad judicial;
- 6) Registrar estadísticamente los casos de violencia contra las mujeres manifestados de manera directa o indirecta a través de la detección de enfermedades, accidentes y padecimientos atendidos dentro del servicio de salud pública, resultantes de actos de violencia;
- 7) Elaborar un informe semestral relativo al número de mujeres que han sido atendidas e identificadas en situaciones de violencia, el cual se remitirá al Observatorio de Violencia y Discriminación contra la Mujer;
- 8) Promover el conocimiento y garantizar la implementación de las normas nacionales para la atención Integral en salud de la violencia intrafamiliar y contra la mujer en todo el sistema nacional de salud pública, así como el conocimiento de dichas normas por parte de las mujeres usuarias de los servicios de salud;
- 9) Denunciar al Ministerio Público los casos de violencia contra las mujeres tan pronto



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 8

tengan conocimiento o sospecha de los mismos, debiendo realizar el debido acompañamiento y el referimiento de estas a las Unidades de Atención Integral a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales del Ministerio Público;

- 10) Asegurar la atención especializada de los hijos testigos de violencia;
- 11) Colaborar con las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas por la Procuraduría General de la República;
- 12) Articular con las instituciones públicas prestadoras de servicios la atención integral de las mujeres que por circunstancias o condiciones particulares enfrentan mayor vulnerabilidad y dificultades para superar la situación de violencia;
- 13) Impulsar la coordinación intra e interinstitucionalmente para el establecimiento de programas de atención de todos los tipos de violencias que afectan a las mujeres, tanto en las instituciones salud pública como privadas;
- 14) Colaborar con la Procuraduría General de la República en la implementación de campañas de concientización sobre la violencia contra las mujeres, en los temas afines a la institución.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 9

Párrafo I. El personal de los centros de atención a las mujeres maltratadas establecido en el numeral 4 de este artículo, tendrá la responsabilidad de informar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia sobre sus derechos, recursos disponibles y la pertinencia de denunciar al hombre con conducta agresora.

Párrafo II. El personal de los centros de atención a las mujeres maltratadas establecido en el numeral 4 de este artículo, deben ser profesionales de la psicología y de trabajo social con experiencia y formación especializada en el tema de derechos humanos y violencia contra las mujeres.

Párrafo III. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 9 de este artículo, supondrá sanciones de carácter administrativo y disciplinario por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en contra del personal y el centro de salud en falta.

Artículo 23.- Finalidad de los Servicios de Salud Pública en la Atención de la Violencia Contra las Mujeres. La atención en salud a las mujeres víctimas de violencia tiene la finalidad de brindar a las mismas un servicio de calidad, digno y libre de prejuicios que prevenga la victimización secundaria de las mujeres que sufren violencia por su condición de género.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esta iniciativa la No. 627-2018, la vamos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0106
Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2018

Página 10

a dejar Sobre la Mesa, para continuar su lectura a partir del Artículo 24, que está contenida en la página No. 30, de su Redacción Alterna.